GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE SALUD

Procedimiento estándar de monitoreo remoto a establecimientos de Primer Nivel de Atención en el Sistema Integrado de Salud

El Salvador 2025

GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE SALUD

Procedimiento estándar de monitoreo remoto a establecimientos de Primer Nivel de Atención en el Sistema Integrado de Salud

El Salvador 2025

2025 Ministerio de Salud

Atribución-NoComercial-SinDerivadas
4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)

Está permitida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o formato, siempre que se cite la fuente y que no sea para la venta u otro fin de carácter comercial. Debe dar crédito de manera adecuada. Puede hacerlo en cualquier formato razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen apoyo de la licencia.

La documentación oficial del Ministerio de Salud, puede consultarse en el Centro Virtual de Documentación Regulatoria en: http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp

Ministerio de Salud
Calle Arce n.° 827, San Salvador. Teléfono: 2591 7000
Página oficial: http://www.salud.gob.sv

Autoridades

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud *Ad honorem*

Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud *Ad Honorem*

Dra. Karla Marina Díaz de Naves
Viceministra de Operaciones en Salud *Ad Honorem*

Aprobaciones			
Función	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por	Dra. Mónica María Carranza	Coordinador General de Sistema Integrado de Salud	
Revisado por	Ing. Kevin Miguel Guevara Cárcamo	Jefe Sección de Calidad MINSAL	
Revisado por	Dr William Andrés Hoyos Arango	Director de Monitoreo Estratégico de Servicios de Salud	
Aprobado por	Dr. Francisco José Alabi Montoya	Miniestro de Salud Ad Honorem	

Índice

I.	Introducción	3
II.	Objetivos	3
III.	Alcance	3
IV.	Responsabilidades	3
V.	Abreviaturas y terminología	4
VI.	Contenido técnico	4
	A.1. Consideraciones especiales	4
	A.2.Marco normativo	6
	A.3.Descripción de las actividades del procedimiento	7
	A.4.Diagrama de flujo	13
VII.	Disposiciones finales	14
VIII.	Vigencia	14
IX.	Anexos	15
X.	Historial de cambios	17

MINISTERIO DE SALUD

Distrito de San Salvador y Capital de la República, 07 de octubre de 2025.

Acuerdo 2504

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

Considerando:

I. Que el numeral 2 del artículo 42 del *Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo* establece que compete al Ministerio de Salud, dictar normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población.

II. Que el numeral 4 del artículo 41 del Código de Salud establece que el Ministerio de Salud, es el responsable de organizar, reglamentar y coordinar el funcionamiento y las atribuciones de todos los servicios técnicos y administrativos de sus dependencias.

III. Que es necesario desarrollar un procedimiento que defina las directrices, metodologías y herramientas necesarias para el seguimiento sistemático de los servicios prestados en el PNA y registrados en el Sistema Integrado de Salud (SIS) como componente del Sistema Único de Información en Salud (SUIS), identificando brechas, optimización de recursos y mejora continua en la atención; fortaleciendo así, la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia en la gestión de los servicios de salud.

Por tanto, en uso de las facultades legales, acuerda emitir el siguiente:

"Procedimiento estándar de monitoreo remoto a establecimientos de Primer Nivel de atención en el Sistema Integrado de Salud"

I. Introducción

El monitoreo remoto del Primer Nivel de Atención (PNA) constituye un mecanismo fundamental para la evaluación del desempeño de los servicios de salud, permitiendo la recopilación, análisis y utilización oportuna de información en tiempo real. La implementación de un procedimiento estandarizado resulta indispensable para garantizar la eficiencia, uniformidad y calidad de los establecimientos de salud, contribuyendo a la toma de decisiones basada en evidencia.

Este procedimiento establece las directrices, metodologías y herramientas necesarias para el seguimiento sistemático de los servicios prestados en el PNA y registrados en el Sistema Integrado de Salud, como parte del Sistema Unico de Información en Salud (SUIS), facilitando la identificación de brechas, la optimización de recursos y la mejora continua en la atención. Asimismo, busca fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia en la gestión de los servicios de salud.

II. Objetivo

Definir las actividades para el monitoreo y evaluación continua de los programas y servicios del Primer Nivel de Atención en el Sistema Integrado de Salud (SIS).
.

III. Alcance

Este procedimiento estándar aplica a todos los programas pertenecientes a PNA que se encuentran desarrollados dentro del Sistema Integrado de Salud, en las instituciones de MINSAL y FOSALUD.

El procedimiento inicia desde la selección del establecimiento a monitorear y finaliza al solventar cada una de las debilidades registradas en el plan de mejora.

IV. Responsabilidades

- **DIMES:** Evaluar el cumplimiento de las fases del procedimiento y garantizar la articulación entre niveles (nacional, regional y local) durante el desarrollo del proceso.
- **DNPNA:** Asegurar el cumplimiento de las disposiciones del procedimiento.
- **FOSALUD:**Asegurar el cumplimiento de las disposiciones del procedimiento.
- **UMR DIMES, Comité SIS REGIONAL Y SIBASIS:** Aplicar el instrumento de monitoreo remoto SIS homologado al modelo del PNA. Registrar hallazgos, observaciones y puntajes por componente evaluado.
- **Médico director/coordinador de Unidad de Salud (MINSAL):** Recibir el informe de monitoreo y revisar los hallazgos reportados. Completar el plan de mejora en el SIS con base en las debilidades identificadas

- **Supervisores Regionales FOSALUD:** Aplicar el instrumento de monitoreo remoto SIS homologado al modelo del PNA. Registrar hallazgos, observaciones y puntajes por componente evaluado. Recibir el informe de monitoreo y revisar los hallazgos reportados. Completar el plan de mejora en el SIS con base en las debilidades identificadas

V. Abreviaturas y terminología

Abreviaturas

- DIMES: Dirección de Monitoreo Estratégico de Servicios de Salud
- DNPNA: Dirección Nacional de Primer Nivel de Atención
- FOSALUD: Fondo Solidario para la Salud
- MINSAL: Ministerio de Salud
- SIBASI: Sistema Básico de Salud Integral
- SIS : Sistema Integrado de Salud.
- UMR: Unidad de Monitoreo Remoto:

Terminología

- Monitoreo remoto: Evaluación en modalidad virtual de los servicios de salud mediante herramientas digitales para evaluar desempeño, cumplimiento de estándares y calidad de atención.
- Monitoreo de seguimiento: es un proceso específico dentro del monitoreo remoto que se enfoca en dar continuidad a observaciones, hallazgos o incumplimientos detectados previamente. Su propósito es verificar la implementación de correcciones, evaluar mejoras y asegurar que las recomendaciones se apliquen para optimizar la calidad del servicio en los establecimientos de salud.
- Plan de mejora de Monitoreo Remoto*: herramienta estructurada que describe brechas identificadas y establece acciones específicas para corregir y optimizar procesos en los servicios de salud.

VI. Contenido técnico

A.1. Consideraciones Generales:

Para la aplicación del presente procedimiento se debe considerar lo siguiente:

- El monitoreo remoto se encargará de verificar los procedimientos relacionados con el uso del Sistema Integrado de Salud en todos los formularios existentes.

- La evaluación y el monitoreo de los programas específicos de la Dirección de Primer Nivel de Atención se realizarán conforme a las leyes, lineamientos y normas técnicas establecidas por el Ministerio de Salud. Estos aplican a la atención materna, infantil, adolescente, del adulto mayor, mujer en edad fértil, así como a la gestión de enfermedades no transmisibles y la planificación familiar.

- La evaluación de este monitoreo incluye algunos de los aspectos considerados en la Supervisión Facilitadora vigente de la DNPNA.

- Los monitoreos serán particulares en función de la clasificación del establecimiento y de las áreas con las que cuente.

- La DNPNA debe mantener actualizada la base de datos de los directores de los establecimientos de salud para garantizar la fluidez de la información.
- FOSALUD debe mantener actualizada la base de datos de los Supervisores Regionales para garantizar la fluidez de la información.
- El envío del instrumento de monitoreo remoto se realizará directamente al técnico responsable de Región y SIBASI, médico director o coordinador del establecimiento, únicamente por medios oficiales, en modalidad MINSAL.
- El envío del instrumento de monitoreo remoto se realizará directamente al Supervisor Regional, únicamente por medios oficiales, en modalidad FOSALUD.
- La elaboración del plan de mejora de monitoreo remoto y su envío deberán ejecutarse en un plazo máximo de **tres (3) días hábiles** posteriores a la recepción del instrumento. Todo plan de mejora que no sea enviado en el plazo establecido será notificado a las autoridades responsables inmediatas.
- La elaboración del plan de mejora de monitoreo remoto y su envío deberán ejecutarse en un plazo máximo de **diez (10) días hábiles** posteriores a la recepción del instrumento en modalidad FOSALUD. Todo plan de mejora que no sea enviado en el plazo establecido será notificado a las autoridades responsables inmediatas.
- El seguimiento del cumplimiento del plan de mejora de monitoreo remoto será programado en función de la complejidad de las acciones a realizar dentro del plan de mejora y de la puntuación obtenida.
- Los períodos de seguimiento se establecerán en función de la clasificación obtenida por cada establecimiento:

  Rojo (<59%): seguimiento en un período menor a un mes y realización de dos asistencias técnicas.

  Amarillo (60-79%): seguimiento entre dos y seis meses, con una asistencia técnica.

  Verde (≥80%): seguimiento programado a los seis meses.

- En la modalidad FOSALUD, el seguimiento se programará según lo coordinado con la entidad.
- En caso de no presentarse cumplimiento del plan de mejora después del tiempo establecido, se notificará a la DNPNA para las acciones correctivas correspondientes.
- Las asistencias técnicas estarán a cargo del SIBASI y de la Región correspondiente. En caso de ser necesario, podrán solicitar el apoyo del equipo referente de DIMES para el desarrollo de dichas actividades. Aplica igualmente a FOSALUD.
- Al no presentar cumplimiento del plan de mejora después del tiempo establecido, se

notificará a los Supervisores Regionales de FOSALUD para las acciones correctivas correspondientes.

- Los hallazgos encontrados relacionados al soborno o actos de corrupción, deberán ser redireccionados a los canales de denuncia de soborno, adjuntando las evidencias recopiladas.

A.2. Marco normativo:

1. Ley del Sistema Básico de Salud Integral.
2. Norma técnica de atención en salud bucal.
3. Norma técnica de atención integral en salud a la persona adulta mayor.
4. Norma técnica del expediente clínico.
5. Norma técnica para la implementación y funcionamiento del Sistema Integrado de Salud (SIS).
6. Norma técnica para Laboratorios Clínicos del Sistema Nacional Integrado de Salud.
7. Lineamientos para la Atención Integral de la Niñez y Adolescencia.
8. Lineamientos técnicos para el abordaje integral de la hipertensión arterial, diabetes mellitus y enfermedad renal crónica en el primer nivel de atención.
9. Lineamientos técnicos para el cumplimiento de la referencia, retorno e interconsulta, vigente.
10. Lineamientos técnicos para la aplicación del proceso de atención de enfermería en el continuo del cuidado en las Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud.
11. Lineamientos técnicos para la atención de la mujer en el período preconcepcional, prenatal, parto, puerperio y al recién nacido. Servicios en SSR para atención de emergencias o desastres.
12. Lineamientos técnicos para la prevención y control de las enfermedades inmunoprevenibles.
13. Lineamientos técnicos para la gestión del tiempo y la demanda en las unidades de salud del Primer Nivel de Atención.
14. Los hallazgos encontrados relacionados al soborno o actos de corrupción, deberán ser redireccionados a los canales de denuncia de soborno, adjuntando todas las evidencias recopiladas.

A.3. Descripción de las actividades del procedimiento

Procedimiento estándar de monitoreo remoto a establecimientos de Primer Nivel de Atención en Sistema Integrado de Salud				
n.°	Responsable	Actividad	Descripción de la actividad	Registro y normativa
1	DIMES/ DNPNA/ FOSALUD	Selecciona el establecimiento y determina áreas a monitorear	La Dirección de Monitoreo Estratégico (DIMES), a través de la Unidad de Monitoreo Remoto (UMR), o bien el Primer Nivel de Atención (PNA) mediante los Comités SIS Regionales o SIBASI, y FOSALUD por medio de supervisores regionales, realizan la selección del establecimiento que será sujeto a monitoreo remoto. Una vez identificado el establecimiento, se procede a determinar las áreas a evaluar de acuerdo a su categoría vigente. Además, se toman en cuenta las áreas específicas que conforman el establecimiento, y serán evaluadas de acuerdo con los estándares definidos en el Sistema de Integrado en Salud (SIS), asignando los puntajes correspondientes a cada componente.	Marco Normativo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Anexo: N/A
2	DIMES, UMR PNA/ DNPNA, Comité SIS Regional y SIBASI/ FOSALUD y supervisores regionales	Ejecuta monitoreo remoto	Una vez seleccionado el establecimiento a monitorear y definidas las áreas o componentes específicos a evaluar, la Unidad de Monitoreo Remoto (UMR), Supervisores regionales o el Comité SIS correspondiente procede a ejecutar el monitoreo utilizando el Instrumento de Monitoreo Remoto SIS, el cual ha sido homologado con los criterios vigentes de la DNPNA y FOSALUD. Durante la aplicación del monitoreo, se registran de manera detallada los **hallazgos** y **observaciones** detectados en cada componente evaluado, lo que permite identificar fortalezas, debilidades y	Marco Normativo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Anexo 2.

Procedimiento estándar de monitoreo remoto a establecimientos de Primer Nivel de Atención en Sistema Integrado de Salud				
n.°	Responsable	Actividad	Descripción de la actividad	Registro y normativa
			oportunidades de mejora dentro del servicio. Cada área evaluada recibe un **puntaje individual**, determinado en función del cumplimiento de los indicadores establecidos.	
3	DIMES, UMR PNA/ DNPNA, Comité SIS Regional y SIBASI/ FOSALUD y supervisores regionales	Clasifica y registra monitoreo	Al finalizar el proceso de monitoreo, se consolida toda la información recopilada para emitir un **puntaje final global**, el cual representa el desempeño general del establecimiento en relación con los componentes evaluados. Este resultado servirá como insumo clave para la retroalimentación institucional, la planificación de acciones de mejora y el seguimiento posterior. Con base al porcentaje obtenido se clasificará de la siguiente forma: • Rojo (<59%): recomienda seguimiento en un período menor a un mes y realización de dos asistencias técnicas. • Amarillo (60-79%): recomienda seguimiento entre 2 y 6 meses con una asistencia técnica. • Verde (≥80%): recomienda seguimiento programado a los 6 meses. En la modalidad FOSALUD, el seguimiento se programará según lo coordinado con la entidad.	Marco Normativo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Anexo: N/A
4	DIMES, UMR PNA/ DNPNA, Comité SIS Regional y SIBASI/ FOSALUD y supervisores regionales	Notifica y envía resultado de monitoreo remoto	En modalidad MINSAL una vez clasificado y registrado el resultado, se procede a la **comunicación oficial del monitoreo** al establecimiento evaluado. Para ello, se realiza notificación por correo electrónico institucional y por **llamada telefónica al médico director o coordinador** (encargado de Paso 5) de la unidad de salud y al referente de SIBASI y región correspondiente, con el objetivo de notificar que el instrumento de monitoreo ha sido enviado. En modalidad FOSALUD se hará envío y	Marco Normativo : 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Anexo: N/A

Procedimiento estándar de monitoreo remoto a establecimientos de Primer Nivel de Atención en Sistema Integrado de Salud				
n.°	Responsable	Actividad	Descripción de la actividad	Registro y normativa
			notificación del instrumento del establecimiento monitoreado al supervisor regional Por medio de la notificación se brinda un espacio para **solventar dudas respecto al procedimiento**, aclarar aspectos metodológicos del monitoreo y reforzar el propósito del procedimiento, enfocado en la mejora continua de la calidad en el uso del SIS.	
5	Médico director o coordinador de establecimiento / supervisor regional FOSALUD	Elabora y envía plan de mejora de monitoreo remoto	Según los hallazgos descritos por el personal responsable del monitoreo, el Médico director o coordinador del establecimiento, o el supervisor regional de FOSALUD deberá **definir las acciones de mejora correspondientes**, asignar **responsables** y establecer los **plazos de cumplimiento** para cada acción. Una vez completado el plan, este debe ser **socializado con el personal implicado**, garantizando la comprensión de los hallazgos y el compromiso institucional con la mejora continua del uso del SIS. Esta socialización deberá quedar documentada mediante un **acta institucional**, en la que se consignen los acuerdos y responsabilidades asignadas. Finalmente, el plan deberá ser **guardado** y **notificado por el mismo medio oficial** a través del cual se recibió el instrumento de monitoreo, en un **plazo no mayor a tres (3) días hábiles** desde la recepción del informe para MINSAL y diez(10) dias habiles para FOSALUD.	Marco Normativo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Anexo 3.
6	DIMES, UMR PNA/ DNPNA, Comité SIS Regional y SIBASI	Recepciona plan de mejora y programa seguimiento	Una vez recibido el plan de mejora por los medios oficiales, el **personal responsable del monitoreo** (Unidad de Monitoreo Remoto – UMR, Comité SIS Regional o SIBASI) procederá a su **revisión y análisis técnico**. Durante esta revisión, se **evaluará la**	Marco Normativo vigente: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Procedimiento estándar de monitoreo remoto a establecimientos de Primer Nivel de Atención en Sistema Integrado de Salud				
n.°	Responsable	Actividad	Descripción de la actividad	Registro y normativa
			pertinencia de las acciones de mejora propuestas por el establecimiento, considerando su coherencia con los hallazgos identificados, la viabilidad operativa, el grado de responsabilidad asignado y la claridad en los plazos definidos. En caso de ser necesario, se podrán realizar observaciones o solicitar ajustes al plan presentado. Una vez validado el contenido del plan, se establecerá el **plazo para la realización de un monitoreo de seguimiento con base a la consideración especial definida,**, con el objetivo de verificar el avance en la implementación de las acciones de mejora comprometidas por el establecimiento.	Anexo: N/A
7	DIMES, UMR PNA/ DNPNA, Comité SIS Regional y SIBASI	Realiza monitoreo de seguimiento	Se ejecutan nuevamente pasos 2,3, 4, 5 y 6 hasta cerrar el plan de mejora.	Marco Normativo vigente: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Anexo: N/A
Fin del procedimiento				

A.4. Diagrama de flujo

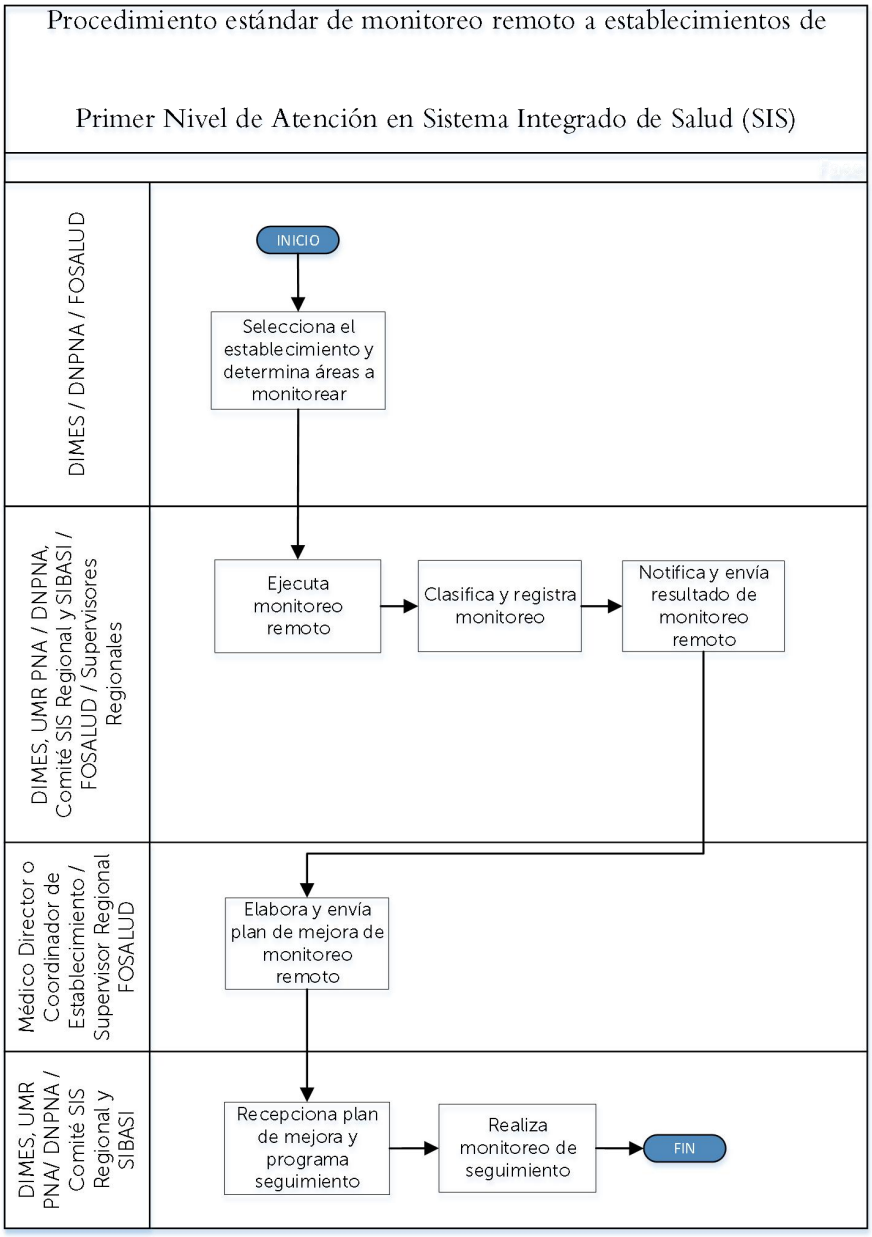

Figura 1: Procedimiento estándar de monitoreo remoto a establecimientos del Primer Nivel de Atención en Sistema Integrado de Salud (SIS)
Fuente: Elaboración propia por el equipo SGAS

VII. Disposiciones finales

a) Sanciones por el incumplimiento

Es responsabilidad del personal del Ministerio de Salud, dar cumplimiento al presente procedimiento, caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación administrativa respectiva.

b) Revisión y actualización

El presente procedimiento será revisado y actualizado cuando existan cambios en su desarrollo, cuando finalice su vigencia o se determine necesario hacer cambios por parte del Titular.

c) De lo no previsto

Todo lo que no esté previsto en el presente procedimiento, se resolverá a petición de parte, por medio de escrito dirigido al Titular de esta Cartera de Estado, fundamentando la razón de lo no previsto, técnica y jurídicamente.

VIII. Vigencia

El presente procedimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo, por parte del Titular de esta Cartera de Estado.

Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
REP. DE EL SALVADOR
SAN SALVADOR, C.A.

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud *Ad honorem*

IX. Anexos

Anexo 1. Personal que colaboró en la elaboración de este documento

Equipo Técnico

NOMBRE	CARGO
Gloria Steffany Iraheta Salinas	Col Técnico Médico Dirección de Monitoreo Estratégico de Servicio de Salud
Ilsy Niccole Calderón Rendón	Col Técnico Médico Dirección de Monitoreo Estratégico de Servicios de Salud
Nuria Roxana Portillo Chávez	Col Técnico Médico Dirección de Monitoreo Estratégico de Servicios de Salud
Sofía Alejandra Hernández Sánchez	Col Técnico Médico Dirección de Monitoreo Estratégico de Servicios de Salud
Emeli Jeanmillette Carranza Solís	Col Técnico Médico Dirección de Monitoreo Estratégico de Servicios de Salud
Eduardo Enrique Jovel Rodríguez	Col Técnico Médico Dirección Nacional de Primer Nivel
María Xóchitl Pérez Alas	Col Técnico Médico Unidad de Calidad MINSAL
Flor María Reina	Supervisor Regional FOSALUD
Carlos Alberto Zepeda Luna	Supervisor Regional FOSALUD

Asistencia Técnica

NOMBRE	CARGO
Dra Silvia Verónica Melendez Mulato	Col. Técnico Médico Unidad de Calidad MINSAL
Lic. Ernesto Villalobos Ayala	Coordinador Jurídico, Dirección de Regulación

Anexo 2. Formato de monitoreo remoto SIS.

MINISTERIO DE SALUD	C02-EVALUAR, DAR SEGUIMIENTO Y CONTROLAR LA GESTIÓN MINSAL	Código: C02-ESC-DMES-FOR-01
	Formato de monitoreo remoto SIS.	Versión 01
		Página 14 de 1

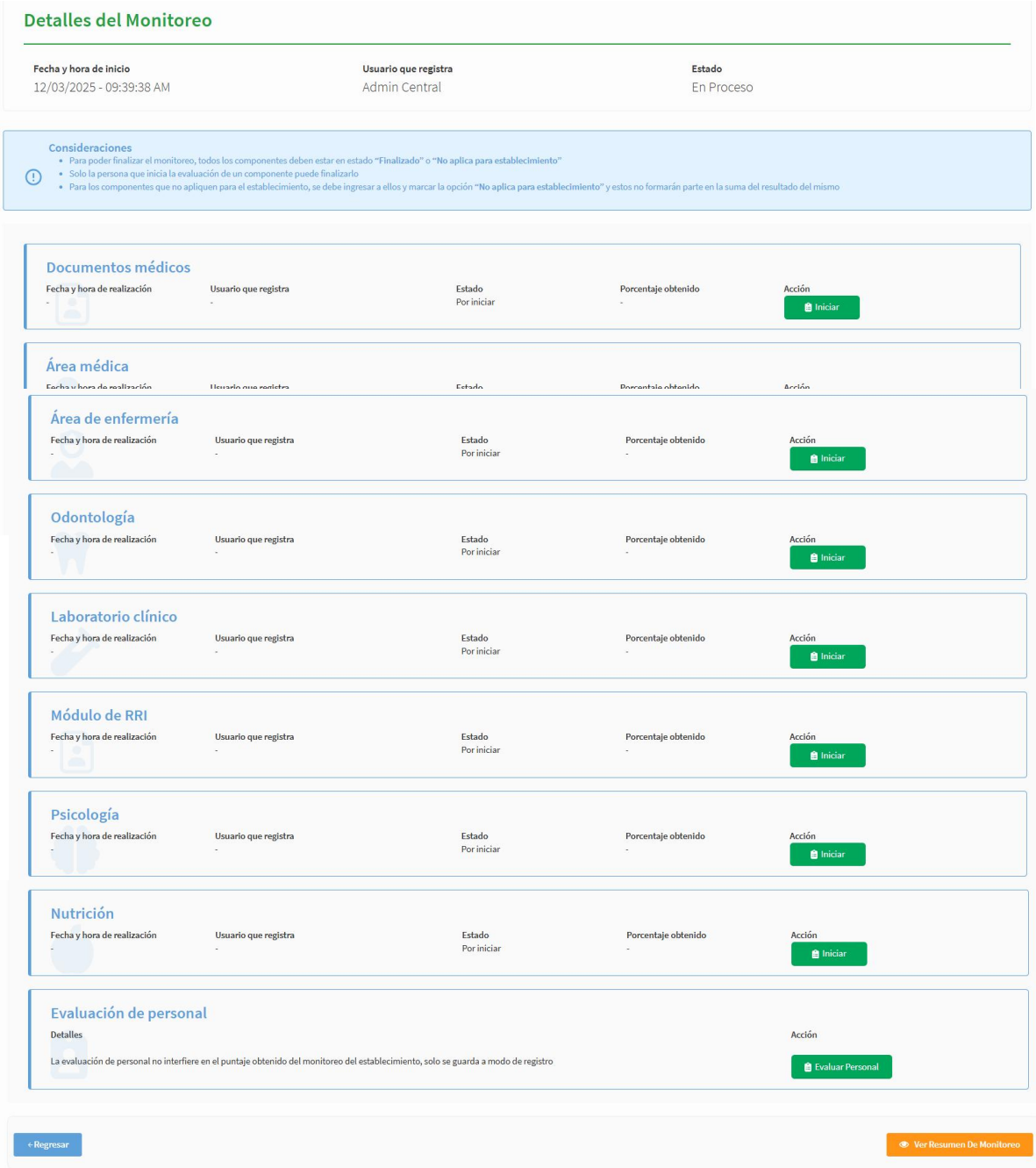

Anexo 3. Formulario de plan de mejora de monitoreo remoto.

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE EL SALVADOR	C02-EVALUAR, DAR SEGUIMIENTO Y CONTROLAR LA GESTIÓN MINSAL	Código: **C02-ESC-DMES-FOR-02**
	Formato de Plan de mejora de monitoreo remoto	Versión 01
		Página 15 de 1

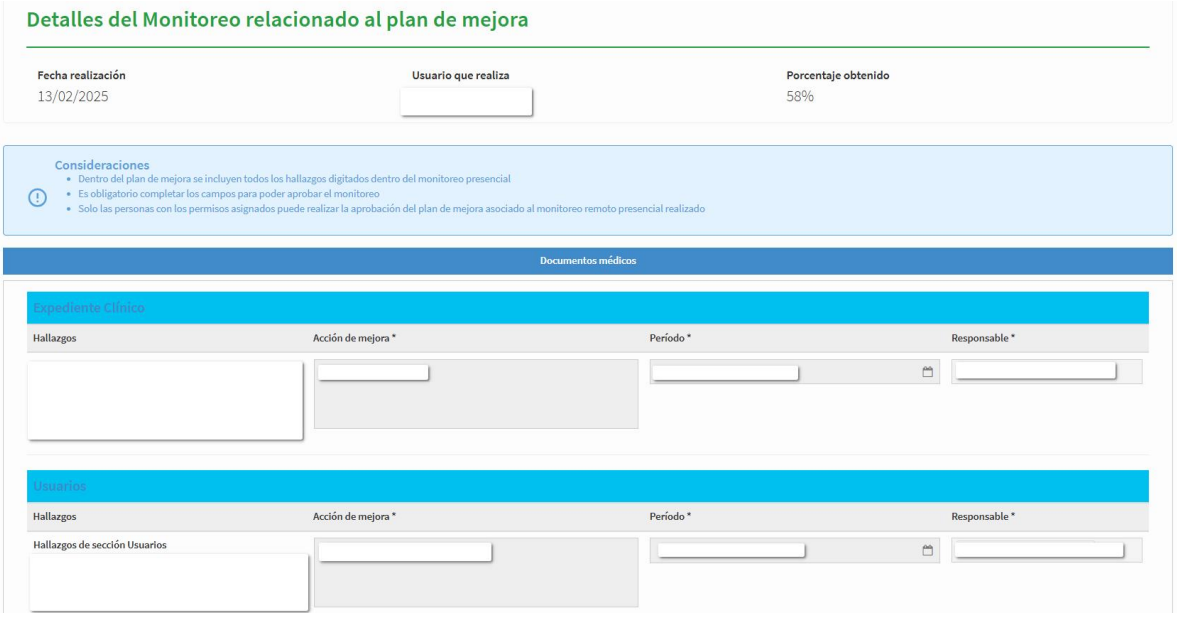
Detalles del Monitoreo relacionado al plan de mejora
Fecha realización
13/02/2025
Usuario que realiza
Porcentaje obtenido
58%
Consideraciones
Dentro del plan de mejora se incluyen todos los hallazgos digitados dentro del monitoreo presencial
Es obligatorio completar los campos para poder aprobar el monitoreo
Solo las personas con los permisos asignados puede realizar la aprobación del plan de mejora asociado al monitoreo remoto presencial realizado
Documentos médicos
Expediente Clínico
Hallazgos
Acción de mejora *
Período *
Responsable *
Usuarios
Hallazgos
Acción de mejora *
Período *
Responsable *
Hallazgos de sección Usuarios

X. Historial de cambios

Versión origen	Responsable	Fecha del cambio	Tipo de modificación	Nueva versión
00	Director de Monitoreo Estratégico	Septiembre 2025	No Aplica	01